

AVISO No. 944

02 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIO BENITEZ SALAZAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 13954 del 25 de Octubre de 2023**

Persona a notificar: **MARIO BENITEZ SALAZAR**

Dirección de notificación: **CRA 18 # 18 – 32**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señor (a):

MARIO BENITEZ SALAZAR

Dirección de notificación: **CRA 18 # 18 – 32**

Matricula 41656

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 944 – RESOLUCION PQRDS 13954 del 25 de Octubre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 944** – RESOLUCION PQRDS 13954 del 25 de Octubre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 13954
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR600051
MATRICULA 41656**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **MARIO BENITEZ SALAZAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja a la **Matrícula No. 41656**, correspondiente al predio ubicado en la **CRA 18 # 18 – 32**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 18 # 18 – 32**, identificado con **Matrícula 41656**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$317.492)** correspondiente a los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo, valor que debe ser cancelado para proceder a la baja de la matrícula antes mencionada.
3. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 41656**, en la cual se encontró lo siguiente:

-LEC 169. ESTE MEDIDOR NO SURTE NADA YA QUE MODIFICARON EL PREDIO Y SE QUEDAN SURTIENDO DEL MEDIDOR 170941387 LEC 1019 CANCELAN CON LA MAT 41655 TIENE COBRO RESIDENCIAL Y ES COMERCIAL FUNCIONA VENTA DE PAÑALES. ACOMETIDA EN EL ANDÉN. FIRMA ALONSO ARIAS"
4. Que, se realizó el respectivo análisis en el sistema con el funcionario que llevó a cabo la visita de inspección al predio y se pudo evidenciar que la **Matrícula No. 41656** está sin uso, por lo que los locales están unificados y donde surte la **Matrícula No. 41655** como se logra evidenciar en las fotografías obtenidas en la visita de verificación realizada al predio.



5. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA, solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que por tanto se informará al peticionario, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, además de los valores adeudados mencionados en el numeral 2 de la presente resolución, valores que debe ser cancelados para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 41656.**
7. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 41656.**
8. Que, en razón a la **Matrícula 41655** se encontró en visita de verificación realizada al predio, que este tiene uso comercial y se le ha venido facturando como residencial, por lo tanto se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad modificar la tarifa del servicio de aseo así:

UNA (01) UNIDAD NO RESIDENCIAL, PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL TIPO I

9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **MARIO BENITEZ SALAZAR**, que teniendo en cuenta lo observado en la visita de verificación realizada al predio, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 41656**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)**, por concepto de levantamiento de la acometida, además de los saldos adeudados de la **Matrícula 41656** (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad modificar la tarifa del servicio de Aseo a **UNA (01) UNIDAD NO RESIDENCIAL, PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL TIPO I**, en razón a que el inmueble tiene fin comercial según la visita de verificación realizada al predio. **Matrícula 41655**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **MARIO BENITEZ SALAZAR**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P.

JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial EPA ESP